INFORME Y SOLICITUD DE APLICACIÓN DE SANCIONES CONTRACTUALES: CONTRATOS 5116 DE 2021– ART. 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMÉRICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+000 (AV. LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

1 GENERALIDADES DEL PROYECTO

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 5116 2021

Contrato Nro.	**5116 DE 2021 CONTRATO SECOP NO APLICA.**
Objeto	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMERICAS, ZONA DE EXPANSION OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCION CONDINA KM 0+000 (AV LAS AMERICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"
Contratista	CONSORCIO CONDINA JJAI (del 11 de octubre de 2021 al 10 de mayo de 2023) con cesion a CONSORCIO CABA INTERVIAS (a partir del 11 de mayo de 2023).
NIT/CC	901.333.334-2
Valor total	$ 2.815.970.447
Anticipo	40% del valor del contrato ($1.126.388.178,8)
Adición 1	$152.624.331
Adición 2	$ 325.596.132
Adición 3	$ 712.613.745
Adición 4	$ 349.880.984
Valor total del contrato	$4.356.685.639
Plazo inicial	18 meses.
Fecha inicio	11 de octubre de 2021.
Fecha terminación inicial	24 de diciembre de 2022.
Prorroga 1	7 días.
Terminación de prorroga 1	31 de diciembre de 2022.
Prorroga 2	100 días
Terminación de prorroga 2	10 de abril de 2023.
Prorroga 3	30 días.

Terminación prorroga 3	10 de mayo de 2023.
Cesión del contrato	11 de mayo de 2023.
Prorroga 4	90 días
Terminación prorroga 4	8 de agosto de 2023.
Prorroga 5	129 días.
Terminación prorroga 5	15 de diciembre de 2023.
Prorroga 6	61 días.
Fecha de terminación	15 de marzo de 2024.
Estado del contrato	Terminado/En proceso de liquidación.

Mediante comunicación con consecutivo CCJJAI – 2023 – 469, de fecha 10 de mayo de 2023, el Consorcio Condina JJAI, a través de su representante legal, solicita la cesión del Contrato N° 5116 de 2021 al **CONSORCIO CABA INTERVIAS**

CONTRATO DE OBRA No 4812-2021

Contrato Nro.	**4812 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y CONTRATO SECOP II. CO1.PCCNTR. 2825109**
Objeto	"CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMERICAS, ZONA DE EXPANSION OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCION CONDINA KM0+00 (AV LAS AMERICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS."
Contratista	CONSORCIO PROSPERIDAD VIAL CERRITOS
Representante legal	JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL
Nit / CC	901.517.172-7
Valor Inicial del contrato	Treinta y un mil ochocientos sesenta y un mil millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y un pesos m/cte. $31.861.895.281
Anticipo	40% del valor del contrato $ 12.744.758.112,4
Adición 1	$ 16.000.000.000
Adición 2	$4.300.000.000
Valor Total	$ 52.161.895.281
Plazo inicial	18 meses.
Fecha inicio	11 de octubre de 2021.
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2022.
Suspensión 1	31 de diciembre de 2022.
Reinicio 1	04 de enero de 2023.
Prorroga 1	Hasta completar 540 días.
Terminación prorroga 1	07 de abril de 2023.
Suspensión No. 2	21 de enero de 2023.
Reinicio No. 2	23 de febrero de 2023.
Fecha de terminación	10 de mayo de 2023.

Prorroga 2	82 días.
terminación prorroga 2	31 de julio de 2023.
Prorroga 3	122 días.
Terminación prorroga 3	30 de noviembre de 2023.
Prorroga 4	22 días.
Terminación prorroga 4	22 de diciembre de 2023.
Prorroga 5	84 días.
Terminación prorroga 5	15 de marzo de 2024.
Estado del contrato	Liquidado

1.1 Descripción del proyecto y localización

El corredor vial se ubica en el sector noroccidental del municipio de Pereira, delimitado por intersecciones viales clasificadas con prioridad media. Su ejecución se encuentra proyectada a mediano plazo, en concordancia con las disposiciones y proyecciones del sistema vial urbano y de expansión definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), establecido mediante el Acuerdo Municipal 035 de 2015. El proyecto tiene como finalidad mejorar las condiciones viales y la conexión del sector Noroccidental desde el Parque Ukumarí conectando con Comfamiliar, Galicia, Cerritos, El Tigre, Los Planes hasta la variante Condina, y del sector Sur Oriental de la ciudad vía Armenia hasta punto 30, proporcionando un corredor vial con mayor movilidad, que conectará sectores urbanos, de expansión urbana y rurales.

El corredor vial objeto de estudio tiene su punto de inicio en la glorieta de Condina y culmina en la doble calzada Cerritos–Pereira, a la altura de la estación de servicio Santa Bárbara, con una longitud estimada de 3.600 metros. De acuerdo con los diseños contractuales, presenta los siguientes anchos viales:

- K0+000 a K1+400 de 41.0m (Definido por el POT)
- K1+400 a K3+600 de 32.5m (Sección reducida)

2 ESTADO DEL CONTRATO

No. CONTRATO	MODALIDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIÓN
Contrato No. 5116 - 2021	Interventoría	Terminado/En proceso de liquidación	Terminación: 15 de marzo de 2024.	En trámite de liquidación por parte de la supervisión
Contrato No. 4812-2021	Obra	Liquidado	Terminación: 15 de marzo de 2024.	Liquidación unilateral

3 ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO

Descripción	Valor Del Contrato

	Vr. total	No. Actas pagas	Vr. Pagado	Vr. Ejecutado	% Pagado	% saldo
Vr. Contrato de Obra 4812 de 2021	$52.161.895.281	17	$48.050.967.447	$48.050.967.447	92,12%	7,88%
Vr. Contrato de Interventoría 5116 de 2021	$4.356.685.549	23	$4.103.962.212	$4.103.962.212	94,20%	5,8%

Nota: Los datos fueron extraídos de las ordenes de pago emitidas por la entidad.

4 CONCLUSIONES

El plazo del contrato de interventoría Nro. 5116-2021 finalizó el día 15 de marzo de 2024

el día 06 de marzo de 2024 en la oficina de la secretaría de infraestructura, se cuenta con lo siguiente:

Basado en la obligación de dar cumplimiento al objeto contractual INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMÉRICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV. LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, la supervisión realizó diversos comités técnicos de seguimiento al avance que reportaba la interventoría en sus diferentes documentos, informes y actas de interventoría, en el que la supervisión manifestó la preocupación a la interventoría sobre el desarrollo y principalmente tener la claridad suficiente del producto a recibir por parte de la administración municipal, en el que cumpla con las especificaciones técnicas, calidad, funcionalidad y demás, se remitieron las siguientes peticiones:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN - PRIMERA FASE AVDA LOS COLIBRIES (CONTRATO 5116-2021) - 20240117-1109-I – 17 de enero de 2024 (ver documento adjunto).

Referente a esta solicitud, la interventoría brindó respuesta mediante oficio CD-CCABAI-INTV-5116-2022-065-2024, con fecha de entrega al correo electrónico disenosycontratosdeobras@pereira.gov.co, día 24 de enero de 2024 – hora: 02:29 a.m.; el cual dieron información precisa y detallada de la obra a entregar para el día 15 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la interventoría el día 24 de enero de 2024, la supervisión bajo la premisa que las obras que la administración municipal deben ser de buena, funcionales y que brinden una garantía en el periodo de diseño contemplado, solicitó a la interventoría mediante oficio No.20240126-2242-I – día 26 de enero de 2024, lo siguiente: SOLICITUD INFORMACIÓN OBRAS HIDRAULICAS AVDA COLIBRIES - CONTRATO 5116 DE 2021

“ (…)
Teniendo en cuenta el comité técnico entre la supervisión y la interventoría del contrato 5116 de 2021, el día 24 de enero de 2024; para el cual desde la supervisión se presenta gran preocupación por el estado actual de la obra CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMERICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBAS

COMPLEMENTARIAS, y tal como se les ha mencionado en los comités técnicos anteriores por parte de esta nueva supervisión, es de vital importancia de que las obras que vayan a ser recibidas por la administración municipal deben cumplir con todos los estándares de calidad, el cual garantice estabilidad de la obra en el tiempo.

De manera particular, es importante resaltar que las obras hidráulicas juegan un papel fundamental en la funcionalidad, protección y seguridad a la vía y a los predios colindantes del proyecto; por tal motivo se solicita dar respuesta a lo siguiente:

Dado que el sistema constructivo de la vía desde los diseños fue concebido para evacuar las aguas lluvias y/o de escorrentía mediante sumideros previamente calculados, es de resaltar que en lo mencionado por la interventoría el día 24 de enero de 2024, menciona que a la fecha no se tiene construidos la totalidad de las obras de arte y que ***el contratista de obra no está avanzando conforme a la última programación de obra aprobado por la interventoría, para el cual se puede estar generando un riesgo de estabilidad de la estructura del pavimento ante eventualidades de lluvia***.

Conforme a lo anterior ***se solicita con premura a la interventoría el plan de contingencia que garantice la construcción de las estructuras faltantes mencionadas con antelación***, y que a su vez estas cumplan las especificaciones constructivas necesarias y de recibo propias de la entidad encargada de las redes húmedas en el municipio de Pereira, tales como: cartera topográfica, pruebas de estanqueidad, CCTV y las demás requeridas por
la entidad.

Así las cosas, **se solicita el plan de contingencia en el que se evidencie los tiempos y las fechas de la construcción, pruebas y el certificado de recibo de la entidad de aguas de Pereira**." Negrilla fuera de texto.

Con relación a lo anterior, la supervisión en los comités de seguimiento del 31 de enero de 2024, 7 quedaron con el compromiso de que el contratista de obra entregaría dicho plan para el día 5 de febrero de 2024, para lo cual NO se cumplió con dicho compromiso.

De ahí en adelante, en los comités de seguimiento de los días 7 de febrero de 2024, 14 de febrero de 2024, 21 de febrero de 2024, tampoco se evidencio el cumplimiento de dicha petición.

El día 21 de febrero de 2024, la interventoría radicó mediante oficio CD-CCABAI-INTV-5116-2022-094-2024 "Gestión técnica, solicitud de adición y prorroga", anexando el oficio de solicitud del contratista de obra y balance contractual. La supervisión el mismo día y en comité de seguimiento con la interventoría, le informó que para que la entidad pudiera realizar un análisis y pronunciamiento al respecto, se debe adjuntar las memorias de cantidades de obra según adición solicitada programación de obra con flujo de inversión y balance económico en Excel, situación que, a la fecha del presente documento, no ha sido aportada tal información.

En el desarrollo del comité de seguimiento supervisión e interventoría, el día 06 de marzo de 2024; la supervisión solicitó lo siguiente.

"

(…)

El supervisor manifiesta que el oficio 20240126-2242-I enviado a la interventoría el día 26 de enero de 2024, donde se solicitó SOLICITUD INFORMACIÓN OBRAS HIDRAULICAS AVDA COLIBRIES - CONTRATO 5116 DE 2021, solicitando lo siguiente: " (…)Conforme a lo anterior se solicita con premura a la interventoría el plan de contingencia que garantice la construcción de las estructuras faltantes mencionadas con antelación, y que a su vez estas cumplan las especificaciones constructivas necesarias y de recibo propias de la entidad encargada de las redes húmedas en el municipio de Pereira, tales como: cartera topográfica, pruebas de estanqueidad, CCTV y las demás requeridas por la entidad", no se ha obtenido respuesta alguna.

El interventor manifiesta que el contratista de obra incumplió con la entrega del plan remedial."

Adicionalmente presenta un atraso del -2,73% equivalente a $ -1.422.422.624 y con un saldo por ejecutar del 6,03% equivalente a $ 3.141.834.489 (según informe semanal del 27 de febrero al 04 de marzo de 2024).

Con relación a lo anterior, la supervisión manifiesta una gran preocupación; por cuanto la interventoría conocedora de la solicitud No.20240126-2242-I – día 26 de enero de 2024, SOLICITUD INFORMACIÓN OBRAS HIDRAULICAS AVDA COLIBRIES - CONTRATO 5116 DE 2021 y que según la misma interventoría el día 06 de marzo de 2024, informa que el contratista incumplió con ese requerimiento; y la interventoría no realiza alguna actuación preventiva reporte de informe de algún presunto incumplimiento por parte del contratista de obra, tal como lo describe el manual de supervisión e interventoría 0587 del 07 de abril de 2022 ""POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" expedido por la alcaldía de Pereira.

PREVENIR: Con base en el permanente desarrollo de las actividades de vigilancia y control, el supervisor e/o interventor deberán evitar que se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, a través de la aplicación inmediata de las medidas necesarias para atenderlas. No sólo se pretende sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino advertir con anticipación el mismo, procurando que no se presente, o impidiendo que se extienda. (pág. 21).

Por otro lado, desde la supervisión del presente contrato se han adelantado gestiones conjuntas con la ordenación del gasto. Una vez finalizado el plazo contractual, y ante la pasividad y el desinterés de la interventoría en cumplir con su objetivo principal —velar por el adecuado cumplimiento contractual de la obra—, sumado a la necesidad de la Administración de contar con una infraestructura que respondiera a los estándares y requerimientos técnicos descritos en el contrato y en la normatividad vigente, resultó imperativo contratar un equipo técnico interdisciplinario y consultorías especializadas (topografía y estudios de suelos). Estas actuaciones se hicieron necesarias para que la Administración pudiera establecer las condiciones reales de la obra finalizada y sin acta de recibo desde el 15 de marzo de 2024.

En consecuencia, se celebraron los siguientes contratos:

- **Contrato de Consultoría No. 6025 de 2024:** *"Realizar estudios, inspección y ensayo de las estructuras inherentes al corredor vial Av. Colibríes Fase I, para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción legales vigentes, en el municipio de Pereira"*.

- **Contrato de Consultoría No. 6349 de 2024:** *"Realizar estudios topográficos y georreferenciación de la obra lineal y otras obras conexas del corredor vial Av. Los Colibríes Fase I, en el municipio de Pereira"*.

A partir de los productos entregados en estas consultorías, junto con la información recolectada tanto en oficina como en campo, y gracias al trabajo del equipo interdisciplinario se obtuvo el informe Técnico Interdisciplinario del contrato de obra No. 4812 de 2021, expedido en febrero de 2025—, se logró obtener un diagnóstico real en terreno que permitió a esta supervisión determinar las obligaciones incumplidas por parte de la interventoría.

En lo anterior descrito y teniendo en cuenta que no se cuenta con informe de interventoría, la supervisión presenta los siguientes hallazgos, situaciones o no conformidades.

5 OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Interventor supervisar y verificar la ejecución del contrato de Obra No. 4812-2021, a fin de garantizar al Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

2. El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura,

derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual haya ejercido funciones de Interventoría.

3. Funciones de carácter general: corresponderá al interventor controlar, exigir y verificar la ejecución del proyecto, velando por los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y financiero del contrato de Interventoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de interventoría. El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.

6 ARGUMENTACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTE OBLIGACIONES

La interventoría a la fecha incumplió con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS 1,2 Y 3:

1. **Obligación incumplida Clausula 9 – numeral 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.**

 Manual de supervisión Decreto 0587 de 2022, numerales:
 9.5. Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Técnico – numeral 1. 1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

 6. Realizar control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, procedimientos, especificaciones técnicas y ofrecimientos presentados a la Entidad en el marco de la propuesta y el contrato o convenio.

 7. Verificar y exigir que las especificaciones de calidad y demás condiciones particulares de los bienes, servicios, obras y/o productos contratados, correspondan a las definidas en el contrato o convenio, y que correspondan a las exigidas en las normas técnicas.

2. **Obligación incumplida Clausula 10 – numeral 1: Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Interventor, supervisar y verificar la ejecución del contrato de Obra No. 4812-2021, a fin de garantizar al Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura, el cumplimiento de**

las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

3. **Obligación incumplida Clausula 10 – numeral 3: Funciones de carácter general, corresponderá al interventor controlar, exigir, y verificar la ejecución del proyecto, velando por los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y financiero del contrato de Interventoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de interventoría. El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.**

JUSTIFICACIÓN A LA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA NRO. 1,2 Y 3:

Dentro de tales obligaciones y de acuerdo a que la interventoría tenía dentro de sus obligaciones realizar la *Supervisión, seguimiento y Control de las actividades técnicas*; los productos a construir por medio del contrato de obra 4812 de 2021, no están acorde a los documentos técnicos base, tal como fue estudiado, analizado y verificado en el *informe técnico de equipo interdisciplinario de la alcaldía de Pereira expedido en febrero de 2025 y los documentos de la interventoría*. Tal como lo mencionan a continuación:

Documentos de interventoría:

Dentro de los documentos de los informes de interventoría contrato 5116 de 2021 que reposa del expediente digital de la secretaría de infraestructura se tiene 28 de informes de interventoría, con la excepción del informe de interventoría Nro. 18 correspondiente al mes de abril de 2023 no fue localizado.

Dentro de la consulta de tales documentos se encuentra lo siguiente:

Los Informes de Interventoría Mensual N.º 1 al N.º 9 dan cuenta de la ejecución de obras preliminares por parte del contratista, No obstante, a partir del Informe Mensual N.º 10 se evidencia el inicio de las actividades de extensión y compactación de la subbase granular, correspondientes a la estructura del pavimento, etapa que marca el inicio de la fase constructiva principal y que requiere un mayor control técnico y aseguramiento de la calidad.

En este contexto, y conforme al avance alcanzado, la interventoría debía implementar de manera formal el PPIE (Plan de Puntos de Inspección y Ensayo), como herramienta fundamental para el control, seguimiento y verificación de la conformidad técnica de los materiales y procesos constructivos, en cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS y las normas técnicas complementarias aplicables.

Por tanto, de acuerdo con el avance y desarrollo de la obra, a partir de este mes la interventoría debía implementar el PPIE (Plan de Puntos de Inspección y Ensayo), en cumplimiento de lo establecido en las especificaciones generales de construcción de carreteras de INVIAS 2013, particularmente en el siguiente articulo:

art. Artículo 107: Control y aceptación de los trabajos:

" Este artículo establece que todos los trabajos ejecutados en la obra deberán someterse a inspección, verificación, ensayos y control por parte del interventor, conforme a los documentos del proyecto, las especificaciones generales y particulares, y las normas aplicables".

Dicho norma establecen la obligatoriedad de aplicar procedimientos de control de calidad y verificación técnica sobre los materiales y procesos constructivos.

El PPIE (Plan, Punto, Inspección y Ensayo) constituye una herramienta esencial dentro de la gestión de interventoría, ya que permite:

Verificar la conformidad de los materiales y procedimientos constructivos con las especificaciones técnicas del contrato y las normas vigentes.

Garantizar la trazabilidad y confiabilidad de los resultados de los ensayos, mediante la aplicación sistemática de puntos de control, inspección y verificación.

Detectar y corregir oportunamente desviaciones o incumplimientos, asegurando la calidad de la obra y la durabilidad de la infraestructura.

Respaldar técnicamente la labor de interventoría, dejando constancia documentada de los controles efectuados durante la ejecución del proyecto.

En consecuencia, la aplicación del PPIE (Plan, Punto, Inspección y Ensayo) por parte de la interventoría no solo es una exigencia normativa y contractual, sino también un instrumento técnico indispensable para el aseguramiento de la calidad y la adecuada ejecución de la obra conforme a las Especificaciones INVIAS

En el Informe Mensual N.º 12, el interventor presenta en la página 26 una tabla de control con los valores de los ensayos de compresión de cilindros de concreto; sin embargo, no se encontraron los soportes correspondientes de los ensayos de laboratorio que respalden dichos resultados. Esta ausencia contraviene la obligación establecida en el Artículo 107 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS, el cual dispone que todo trabajo ejecutado debe contar con la verificación, control y registro documental de los ensayos requeridos, como parte del proceso de aceptación técnica y aseguramiento de la calidad de la obra.

De igual forma, en el Informe Mensual N.º 13 se incluye un cuadro comparativo de cumplimiento de valores de caracterización del material granular tipo SBG (Subbase Granular) frente a las Especificaciones INVIAS; sin embargo, no se anexan los documentos propios del material, tales como ensayos de caracterización, pruebas de desgaste u otros exigidos por la normativa técnica aplicable. Asimismo, se presenta una tabla resumen de resultados de densidades de campo realizadas por el contratista, pero no se evidencian los formatos originales de laboratorio o de campo, tal como lo establece la norma correspondiente. Adicionalmente, se reporta el ingreso de otros tipos de materiales granulares, sin que exista seguimiento documental, certificados o formatos de control de calidad que acrediten su cumplimiento.

En el Informe Mensual N.º 14, aunque el Informe Semanal correspondiente al periodo del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2022 presenta un registro fotográfico de la toma de densidades como parte del método constructivo y/o del PPIE, no se encontraron los resultados de liberación ni la información de laboratorio de caracterización del material instalado. También se incluye una tabla resumen de densidades de campo elaborada por el contratista, pero sin los respectivos soportes técnicos ni los formatos oficiales de laboratorio o campo. Finalmente, se vuelve a registrar el ingreso de materiales granulares adicionales, sin evidencia de seguimiento técnico ni documentación de calidad que permita su trazabilidad o aceptación conforme al PPIE.

En el informe mensual Nro. 15 el interventor informa lo siguiente (pag. 59)

“(…) (ver pag. 59 informe Nro. 15)
Calidad

Existe problema de estabilización de la estructura de pavimento entre K0+620- K0+650 en la calzada izquierda. Esta observación se comunica a contratista y este comunica que dejara este tramo sin actividad, logrando que se consolide en el tiempo esperando su estabilización. Se hace seguimiento a esta solución en espera que se cumpla la solución propuesta.” Negrilla fuera de texto.

“(…) (ver pag. 60 Informe Nro. 15)

Se remite a contratista solicitud de reevaluar la procedencia de material de combia con su proveedor pues esta llega al proyecto con sobre tamaños y saturación en periodos continuos, este se compromete a reevaluar el material y a darle un mejor manejo para su uso. En visitas de campo se observa mejoras en el arribo de material y un mejor control al acopio en obra.” Negrilla fuera de texto.

En el informe mensual Nro. 16 del interventor menciona lo siguiente:

“(…) ver pág. 22 informe Nro. 16)

La Interventoría realiza de manera periódica visitas de seguimiento al sitio intervenido por el proyecto, a fin de verificar que las actividades a realizar cumplan con los requisitos de calidad establecidos por las normas que las rigen.Siendo así, se hace seguimiento a:

 Seguimiento a materiales usados en obra, verificando su instalación, uso y almacenamiento.
 Verificación, control y acompañamiento a actividades de obra.
 Control de ensayos en campo a suelo de ceniza volcánica.

- Control de ensayos de concreto realizados en el proyecto.
- Control material granular usado en obra.
- Control y seguimiento a la construcción de muro mecánicamente estabilizado.

Para este mes la revisión y seguimiento al informe mensual del contratista no pudo ser realizada pues el contratista no compartió a esta interventoría el informe." Negrilla fuera de texto.

En las páginas 23 a 26 del Informe N.º 16 se presentan diversas tablas de control de densidades, correspondientes a terraplén, materiales de combia, muro mecánicamente estabilizado y subbase granular. En dichas tablas, el contratista manifiesta cumplimiento con la normativa vigente; sin embargo, no se encontraron los soportes correspondientes entregados por el proveedor, tales como ensayos de caracterización de materiales, pruebas de desgaste y demás ensayos exigidos por la normativa aplicable, así como el diseño Marshall para las mezclas asfálticas.

En el informe mensual Nro. 17 del interventor menciona lo mismo que en el informe 16, en el que establece que:

"(…) ver pág. 19 informe Nro. 17.

Para este mes la revisión y seguimiento al informe mensual del contratista no pudo ser realizada pues el contratista no compartió a esta interventoría el informe." Negrilla fuera de texto.

De la misma manera que en el informe anterior presenta tablas de seguimiento de calidad de los materiales sin los soportes requeridos.

Por otro lado, En la revisión general de los informes de interventoría no se evidencia la existencia de informes técnicos emitidos por los especialistas del proyecto (pavimentos, tránsito, geotecnia, hidráulica, eléctrica, entre otros), en los cuales se formulen recomendaciones de fondo o de forma relacionadas con el seguimiento técnico y constructivo de la obra. Esta ausencia limita la trazabilidad y el soporte técnico especializado que debe respaldar las decisiones y observaciones dentro del proceso de interventoría.

Resultado revisión interdisciplinaria Alcaldía de Pereira.

La Administración Municipal conformó un equipo interdisciplinario y contrató una consultoría especializada en topografía, así como la realización de estudios, inspecciones y ensayos en la vía. Una vez verificado el Informe Técnico del Equipo Interdisciplinario de la Alcaldía de Pereira, expedido en febrero de 2025, se evidenció lo siguiente:

Para dicho fin de estudios y diseños realizados desde el contrato de consultoría No 2931 de 2020 suscrito con la firma CONSORCIO DISEÑOS 2020 y cuyo objeto fue "ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (03) CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" en el cual se incluyó el Grupo II correspondiente a la CONEXIÓN AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS", toda vez que:

- La estructura que se recomienda desde los estudios y diseños para la ejecución en cuanto al pavimento flexible y adoptada por la entidad es la alternativa método AASHTO dada por: 11 cm de MDC-19, 15 cm de base granular y 45 cm de subbase granular y teniendo en cuenta que contractualmente el método constructivo se realiza mediante etapas teniéndose que: el espesor de diseño para una etapa inicial, es mínimo de 7.5 cm según el consultor, y una segunda etapa de mínimo 5 cm, por lo que así las cosas y según lo encontrado en campo mediante CONTRATO DE CONSULTORIA No. 6025 DE 23 DE OCTUBRE DE 2024

Los datos que se presenta a continuación Ver documento Informe técnico interdisciplinario contrato de obra 4812 de 2021 – expedido febrero de 2025_- (pág. 157 en adelante).

PROBETA	ABSCISAS	SENTIDO	COORDENADAS		em	ed	2012 - em>0.9ed	2022 - em>0.98ed
					[cm]	[cm]	[cm]	[cm]
1	K0+320	PER-CART	4°48'0.6794"N	72°45'41.36088"W	13.91	7.5	CUMPLE	CUMPLE
2	K0+420	PER-CART	4°48'1.10671"N	72°45'44.57169"W	11.57	7.5	CUMPLE	CUMPLE
3	K0+520	PER-CART	4°48'2.6191"N	72°45'47.43804"W	10.48	7.5	CUMPLE	CUMPLE
4	K0+620	PER-CART	4°48'4.03988"N	72°45'50.38886"W	10.33	7.5	CUMPLE	CUMPLE
56	K0+525	CART-PER	4°48'2.26923"N	72°45'47.60644"W	11.09	7.5	CUMPLE	CUMPLE
57	K0+425	CART-PER	4°48'0.73268"N	72°45'44.72213"W	10.62	7.5	CUMPLE	CUMPLE
58	K0+325	CART-PER	4°48'0.3096"N	72°45'41.52452"W	12.84	7.5	CUMPLE	CUMPLE
9	K1+060	PER-CART	4°48'11.16462"N	72°46'2.56691"W	6.64	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
10	K1+160	PER-CART	4°48'13.07403"N	72°46'5.20785"W	7.88	7.5	CUMPLE	CUMPLE
11	K1+260	PER-CART	4°48'15.96951"N	72°46'7.36383"W	5.87	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
12	K0+136	PER-CART	4°48'16.56854"N	72°46'10.52596"W	5.5	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
13	K1+460	PER-CART	4°48'17.01995"N	72°46'13.72443"W	6.94	7.5	CUMPLE	NO CUMPLE

PROBETA	ABSCISAS	SENTIDO	COORDENADAS		em	ed	2012 - em>0.9ed	2022 - em>0.98ed
					[cm]	[cm]	[cm]	[cm]
14	K1+560	PER-CART	4°48'16.66265"N	72°46'16.97067"W	5.5	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
15	K1+660	PER-CART	4°48'17.45472"N	72°46'20.14007"W	5.12	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
16	K1+760	PER-CART	4°48'17.6385"N	72°46'23.37899"W	5.92	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
17	K1+860	PER-CART	4°48'17.60095"N	72°46'26.61541"W	5.99	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
18	K1+960	PER-CART	4°48'16.66794"N	72°46'29.73479"W	7.19	7.5	CUMPLE	NO CUMPLE
19	K2+060	PER-CART	4°48'16.49449"N	72°46'32.98899"W	5.59	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20	K2+160	PER-CART	4°48'16.45208"N	72°46'35.76663"W	5.24	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
21	K2+260	PER-CART	4°48'15.93752"N	72°46'39.45425"W	6.5	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
22	K2+360	PER-CART	4°48'15.24831"N	72°46'42.63053"W	7.09	7.5	CUMPLE	NO CUMPLE
27	K2+755	PER-CART	4°48'11.44812"N	72°46'56.21553"W	6.27	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
28	K2+895	PER-CART	4°48'10.04517"N	72°46'59.10212"W	7.68	7.5	CUMPLE	CUMPLE

PROBETA	ABSCISAS	SENTIDO	COORDENADAS		em	ed	2012 - em>0.9ed	2022 - em>0.98ed
					[cm]	[cm]	[cm]	[cm]
29	K2+995	PER-CART	4°48'9.49209"N	72°47'2.1445"W	6.28	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
30	K2+905	CART-PER	4°48'9.7551"N	72°46'59.53863"W	7.63	7.5	CUMPLE	CUMPLE
31	K2+805	CART-PER	4°48'10.64847"N	72°46'56.39714"W	6.11	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
37	K2+255	CART-PER	4°48'15.55541"N	72°46'39.29101"W	6.76	7.5	CUMPLE	NO CUMPLE
38	K2+155	CART-PER	4°48'15.55762"N	72°46'35.71038"W	6.77	7.5	CUMPLE	NO CUMPLE
39	K2+055	CART-PER	4°48'15.82955"N	72°46'32.7915"W	5.52	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
40	K1+955	CART-PER	4°48'16.5643"N	72°46'29.62948"W	5.31	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
41	K1+855	CART-PER	4°48'16.95847"N	72°46'26.39426"W	5.07	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
42	K1+755	CART-PER	4°48'17.52586"N	72°46'23.17896"W	6.55	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
43	K1+655	CART-PER	4°48'16.75915"N	72°46'20.02745"W	6.24	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
44	K1+555	CART-PER	4°48'16.54424"N	72°46'16.77714"W	5.78	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
45	K1+455	CART-PER	4°48'16.35007"N	72°46'13.53682"W	8.23	7.5	CUMPLE	CUMPLE
46	K1+355	CART-PER	4°48'16.39076"N	72°46'10.2963"W	5.42	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
47	K1+255	CART-PER	4°48'14.10386"N	72°46'8.0542"W	5.64	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
48	K1+155	CART-PER	4°48'12.68891"N	72°46'4.93846"W	6.63	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
49	K1+055	CART-PER	4°48'10.35949"N	72°46'2.65488"W	6.59	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
51	K0+925	CART-PER	4°48'7.71577"N	72°45'59.35037"W	6.62	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
53	K0+745	CART-PER	4°48'5.57734"N	72°45'53.94129"W	6.29	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
55	K0+625	CART-PER	4°48'3.65131"N	72°45'50.53024"W	6.53	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
59	K0+945	PER-CART	4°48'8.77482"N	72°45'59.73365"W	5.82	7.5	NO CUMPLE	NO CUMPLE

- La Longitud de la vía en condiciones contractuales iniciales fue de 3.40 km a sección completa definida por tres carriles con anchos de 3.50m cada uno y para un total de 10.50m, separador de mínimo 1.0 m de ancho y espacio público en ambos costados de la vía (según lo definido de la sección transversal de la vía desde POT y planteado en el documento técnico de diseños VOLUMEN X_URBANISMO Y PAISAJISMO); es así como según levantamiento topográfico realizado en campo el ancho encontrado de la calzada es de 9.90m, evidenciando una construcción parcial de los sectores definidos de espacio público y una longitud de intervención total de 2.9 km, así como la pavimentación inconclusa del tramo intervenido con presencia de patologías de fallo estructural

Ilustración 26: Sección base propuesta GRUPO 2 (Avenida de Las Américas)



Ilustración 27: Sección especial optimizada para segmento con angostamiento por preexistencias prediales



Sección propuesta GRUPO 2 tramo modificado por prexistencias prediales

- Los Muros de contención y los muros en suelo reforzado difieren en cantidad y especificación planteada desde el diseño de geotecnia y estabilidad de taludes del proyecto.

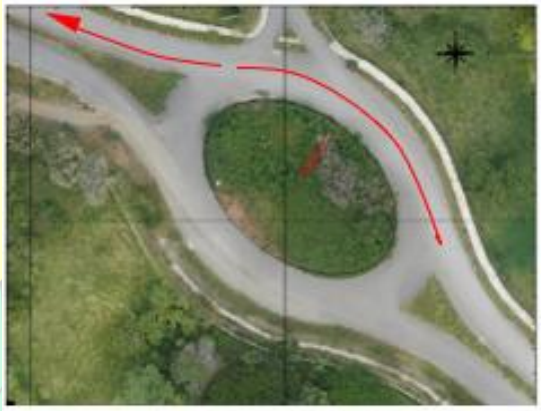
- Redes de alcantarillado pluvial y estructuras complementarias como pozos, cargues (tapas) y sumideros, están inconclusos o no existen en la mayoría sitios proyectados desde los diseños de redes de alcantarillado; así mismo y según CONTRATO DE CONSULTORIA No. 6025 DE 23 DE OCTUBRE DE 2024 donde se realiza inspección de redes instaladas mediante CCTV, se presentan perforaciones en la clave de los tubos y en la mayoría de casos no es posible realizar dicha inspección, toda vez que no se identifica una salida del tramo a explorar

- Con base en la misma consultoría del contrato N° 6025 de 2024, para la verificación de la densidad de la mezcla asfáltica instalada, se realiza el ensayo de densidad mediante las normas INV E – 733-13 e INV E - 734-13 y se compara con la densidad máxima de la mezcla asfáltica calculada mediante la norma INV E – 735-13. El resultado evidenció que el material cumple con las especificaciones requeridas por las normas aplicables. Sin embargo, al realizar el análisis del espesor, si se toma como base de comparación el valor de 7.5 cm definido en la consultoría de diseños, el espesor instalado en el área de estudio cumple con el requerimiento en 10 de las 59 muestras extraídas. Es decir, que en cuanto al espesor de carpeta asfáltica instalado se cumple con el requerimiento en el 16,9% del total de la muestra.

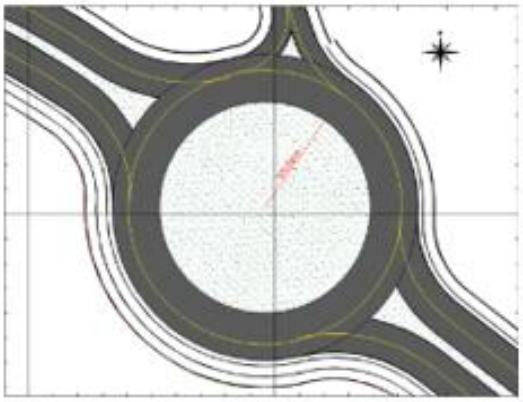
- Teniendo en cuenta el documento técnico denominado INFORME FINAL, como producto del contrato de consultoría N° 6349, con objeto: “REALIZAR ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS Y GEOREFERENCIACIÓN DE LA OBRA LINEAL Y OTRAS OBRAS CONEXAS DEL CORREDOR VIAL AV LOS COLIBRÍES FASE I, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”, el cual fue ejecutado para apoyar la conceptualización del estudio de diseño geométrico frente a su implantación en campo, especialmente en la revisión del cumplimiento con los criterios de seguridad con respecto a las velocidades de diseño y operación para la vía en estudio, es

posible establecer, de acuerdo con lo mencionado en el capítulo 9 “Diagnóstico”, en lo que concierne a la glorieta ubicada a la altura del K1+000 aproximadamente, ***se presenta un cambio en su geometría diseñada (glorieta circular) y la construida (glorieta ovalada), donde se cierne un manto de incertidumbre de su funcionalidad a la luz del cumplimiento de especificaciones de seguridad vial bajo los requerimientos de diseño dispuestos en el manual de diseño geométrico de carreteras del INVIAS, ya que el arco tangente a la circunferencia inscrita mayor (línea en color rojo), genera una aparente transición de los lazos de entrada y salida, sin reducción de velocidad dentro de la estructura, lo anterior toda vez que no se presentan por parte de la interventoría o contratista de obra, soportes de ajustes y/o cambio de los diseños iniciales.***

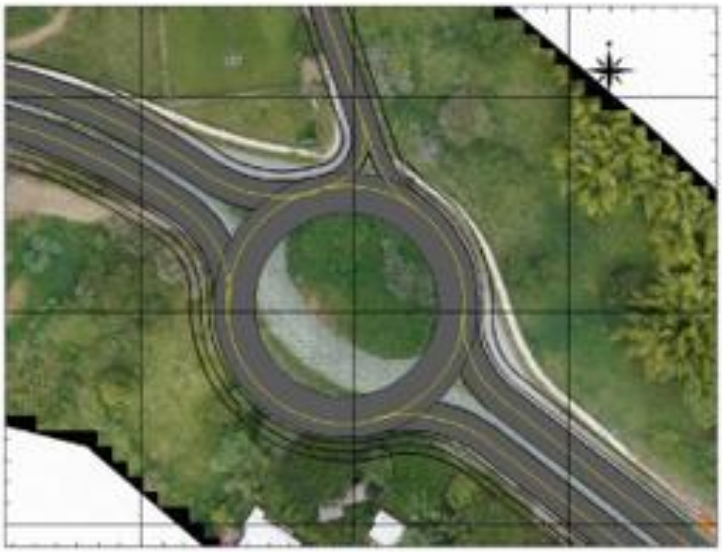
Glorieta construida



Glorieta diseños preliminares



Superposición de Glorieta de Diseño y construida



- Los ensayos de granulometría, compactación y densidad y CBR realizados a la base y subbase, arrojan los resultados que se muestran en la siguiente tabla:

APIQUE	ABSCISAS	MATERIAL	LATITUD	LONGITUD	INVIAS 2012			
					GRANULOMETRIA	% DE COMPACTACIÓN	CBR	C. FRACTURADAS
1	K0+320 A K0+793	BASE	4°48'0.88"N	75°45'41.71"O	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		SUBBASE			NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
6	K0+793 A K1+260	BASE	4°48'6.94"N	75°45'55.67"O	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
		SUBBASE			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
11	K1+260 A K1+760	BASE	4°48'16.08"N	75°46'7.44"O	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
		SUBBASE			CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
16	K1+760 A K2+260	BASE	4°48'17.75"N	75°46'23.44"O	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		SUBBASE			CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
21	K2+260 A K2+795	BASE	4°48'15.98"N	75°46'39.15"O	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
		SUBBASE			CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
26	K2+695	BASE	4°48'12.50"N	75°46'52.80"O	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
27	K2+795 A K2+905	BASE	4°48'12.00"N	75°46'54.70"O	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		SUBBASE			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
30	K2+905 A K2+505	BASE	4°48'9.85"N	75°46'59.21"O	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		SUBBASE			NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
33	K2+605	SUBBASE	4°48'12.50"N	75°46'52.80"O	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
34	K2+505 A K2+055	BASE	4°48'13.76"N	75°46'46.92"O	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
		SUBBASE			CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
39	K2+055 A K1+555	BASE	4°48'15.87"N	75°46'32.87"O	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		SUBBASE			NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
44	K01+555 A K1+055	BASE	4°48'16.62"N	75°46'16.87"O	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		SUBBASE			CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
49	K1+055 A K0+680	BASE	4°48'10.62"N	75°46'2.83"O	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		SUBBASE			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
54	K0+680	BASE	4°48'5.16"N	75°45'52.42"O	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
		SUBBASE			NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA

El resultado de los ensayos permite establecer claramente que:

1. ***De las trece (13) muestras tomadas del material de base, una (1) muestra que equivale al 7,7% cumple con las especificaciones técnicas requeridas.***
2. ***De las trece (13) muestras tomadas del material de subbase, tres (3) muestras que equivalen al 23,1% cumple con las especificaciones técnicas requeridas.***

En un contexto del cumplimiento normativo de especificaciones técnicas, las obras que no están dentro de los valores permisibles estipulados por normativas vigentes de construcción, presentan patologías desfavorables tempranas y no prestan un servicio adecuado para el cual fueron diseñadas y construidas.

EVIDENCIA 1,2 Y 3 :

- Producto Contrato de Consultoría No. 2931 de 2020 “ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (03) CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”
- Producto Contrato de Consultoría No. 6025 de 2024 “REALIZAR ESTUDIOS, INSPECCIÓN Y ENSAYO DE LAS ESTRUCTURAS INHERENTES AL CORREDOR VIAL AV COLIBRÍES FASE I PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN LEGALES VIGENTES, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”
- Producto contrato de consultoría Nro. 6349 de 2024 “REALIZAR ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS Y GEOREFERENCIACIÓN DE LA OBRA LINEAL Y OTRAS OBRAS CONEXAS DEL CORREDOR VIAL AV LOS COLIBRÍES FASE I, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.
- Informe técnico interdisciplinario contrato de obra 4812 de 2021 – expedido febrero de 2025.

4. **OBLIGACIÓN INCUMPLIDA NRO. 4: -** Clausula 10 – numeral 3: Funciones de carácter general, corresponderá al interventor controlar, exigir, y verificar la ejecución del proyecto, velando por los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y financiero del contrato de Interventoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, **de acuerdo con el manual de interventoría.** El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y **verificará la aprobación de las garantías que correspondan.** Negrilla y subrayado fuera de texto.

Manual de supervisión – Decreto 0587 de 2022, numeral 10.10. Actividad del supervisor e interventor al finalizar el contrato. "(…) Literal a. **Recibir a satisfacción el objeto y obligaciones del contrato o convenio o en su defecto, indicar motivadamente las fallas e incumplimientos encontrados.**

JUSTIFICACIÓN A LA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA NRO. 4:

El 15 de marzo de 2024, mediante oficios No. 20240315-11219-I y 20240321-12622-I, se le indicó a la interventoría la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión, precisando que, una vez finalizado el plazo contractual, debía atender lo siguiente:

"(…)

10.10 Actividad del supervisor e interventor al finalizar el contrato

Luego de finalizado el plazo de ejecución del contrato el supervisor e interventor deberán:

a. **Recibir a satisfacción el objeto y obligaciones del contrato o convenio o en su defecto, indicar motivadamente las fallas e incumplimientos encontrados."**

A la fecha, el interventor ha incumplido esta obligación, toda vez que no entregó a la entidad el acta de recibo a satisfacción.

"(..) **b. Adelantar la liquidación del contrato o convenio**, según los términos acordados en los mismos, o en su defecto en la norma y de conformidad con el procedimiento y formato establecido.

A la fecha, el interventor ha incumplido esta obligación, toda vez que no adelantó el trámite ni las gestiones pertinentes ante el contratista de obra No. 4812 de 2021, razón por la cual fue la entidad quien debió asumir dichas actuaciones.

"(…) c. **Estar pendiente de las garantías respecto a los amparos y sus vigencias**, por si fuera del caso hacerlas efectivas.

Teniendo en cuenta que el interventor incumplió lo establecido en el literal a), relativo al acta de recibo a satisfacción, no se activaron las pólizas de estabilidad de la obra ni adelantó acciones encaminadas a mantener la vigencia de dicho amparo.

EVIDENCIA DE LA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA NRO. 4:

Oficio No.20240315-11219-I

Oficio No.20240321-12622-I

5. **OBLIGACIÓN INCUMPLIDA NRO. 5 -** Clausula 10 – numeral 3: Funciones de carácter general, corresponderá al interventor controlar, exigir, y verificar la ejecución del proyecto, velando por los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y financiero del contrato de Interventoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, **de acuerdo con el manual de interventoría.** El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan. Negrilla y subrayado fuera de texto.

> Manual de supervisión – Decreto 0587 de 2022, numeral **9.4. Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Jurídico**
>
> "(…)
>
> **En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o convenio, o la mala calidad de los bienes**, productos o servicios entregados o prestados el Supervisor o Interventor deberán elaborar un informe dirigido al ordenador del gasto, donde se indique de manera detallada, justificada y soportada los mismos, **así como la tasación de la sanción y de los perjuicios causados**, para la imposición de multas, cláusula penal y demás sanciones previstas en el contrato o la posible declaración de caducidad o incumplimiento, de modo que se inicien los procesos a que haya lugar. Negrilla y subrayado fuera de texto.

JUSTIFICACIÓN OBLIGACIÓN INCUMPLIDA NRO. 5:

Durante el periodo de la nueva supervisión, iniciado en enero de 2024, la interventoría incumplió con esta obligación, toda vez que no elaboró el informe correspondiente sobre el incumplimiento parcial o total del contrato. En consecuencia, la supervisión debió asumir este rol y presentar el informe de recomendación de sanción contractual respecto del contrato No. 4812 de 2021.

EVIDENCIA DE LA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA NRO. 5:

Informe de incumplimiento contractual, oficio 20240308-8289-I

6. **OBLIGACIÓN INCUMPLIDA NRO. 6**: Clausula 10 – numeral 3: Funciones de carácter general, corresponderá al interventor controlar, exigir, y verificar la ejecución del proyecto, velando por los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y **financiero del contrato de Interventoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de interventoría**. El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.

> Manual de supervisión – Decreto 0587 de 2022 numeral 10.7. Actividades relacionadas con los pagos al contratista **–**
>
> **"(…)**
>
> **a. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y autorizar su pago.**
>
> **b. Autorizar los pagos contractuales, previa verificación de los requisitos para ello.**

JUSTIFICACIÓN A LA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA NRO. 6:

El informe técnico evidenció que la interventoría avaló pagos de actas con valores no ejecutados o ejecutados sin cumplimiento de la normatividad vigente. En la sección VI.6.5 "**Valores pagados no ejecutados o ejecutados sin cumplimiento de normatividad vigente**" se detalla cómo se incluyeron ítems en las actas de obra que no contaban con soporte físico real ni con cumplimiento de especificaciones técnicas, es decir, la interventoría certificó pagos sin constatar previamente que:

Las actividades se hubieran ejecutado efectivamente.

Las cantidades correspondieran al avance real en campo.

Las especificaciones técnicas y normas de construcción aplicables fueran cumplidas.

EVIDENCIA DE LA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA NRO. 6:

Informe técnico interdisciplinario contrato de obra 4812 de 2021 – expedido febrero de 2025.

7. CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS.

Por el accionar de la interventoría se causaron los siguientes perjuicios al municipio de Pereira.

- Se autorizaron pagos de obras no ejecutadas en su totalidad, cuyo valor, según informe técnico del equipo interdisciplinario de la secretaria de infraestructura, asciende a la suma de $ **24.418.364.095.oo.**

- Para efectos de concluir la obra el municipio de Pereira, según informe técnico del equipo interdisciplinario de la secretaria de infraestructura, asciende a la suma de $**40.607.916.051**, presupuesto a febrero de 2025.

 Valores frente a los cuales el Interventor es solidariamente responsable junto con el contratista de la obra en el evento de ser declarado el incumplimiento, en los términos del parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 "***El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor***".

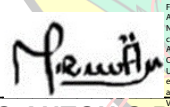
- El valor de la cláusula penal pecuniaria, correspondiente al 20% del valor del contrato asciende a la suma de **$ 871.337.128**, toda vez que el valor total del contrato de interventoría No. 5116 de 2021 fue de **$4.356.685.639** (incluidas adiciones). Valor que, de declararse el incumplimiento, se constituiría en valor siniestro del riesgo amparado de incumplimiento, conforme a la garantía única de cumplimiento entidad estatal constituidas con la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT, 860.009.578-6, en los términos del decreto 1082 de 2015.

 Valor estimado del perjuicio sufrido por el municipio de Pereira $ 65.026.280.146

8. RECOMENDACIÓN DE LA SUPERVISION A LA ORDENACION DEL GASTO

Teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor de la interventoría basado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el manual de supervisión e interventoría Nro. 0587 del 7 de abril de 2022, recomienda al ordenador del gasto adelantar las acciones pertinentes para la declaratoria de incumplimiento del contrato de interventoría Nro. Nro. 5116 de 2021.

Se firma a los 29 días del mes de Octubre de 2025.



MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Supervisor de interventoría
Director de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano

Pereira, 04 de noviembre de 2025

DE: MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA - Director Operativo de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano - 610 Dirección de Obras de Infraestructura y Equipamiento

PARA: DIANA YANETH OSORIO BERNAL - Secretario (a) de Infraestructura - 0600 Secretaría de Infraestructura

No. 20251104-61538-I

ASUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE APLICACIÓN DE SANCIONES CONTRACTUALES: CONTRATOS 5116 DE 2021

Cordial saludo:

Me perrmito remitir complemento al informe denominado: INFORME INCUMPLIMIENTO INTERVENTORÍA COLIBRÍES 5116-2021.

Se adjunta el link de Drive: https://drive.google.com/drive/folders/1rI8rc9QIRNqnYG8wwgzyRfN_EMH3OeTM, en el que se encuentran los anexos al informe.

Atentamente

MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Director Operativo de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano

Proyectó: JOSÉ DIEGO TAFURTH MASSO - Contratista - 610 Dirección de Obras de Infraestructura y Equipamiento

Copia: DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ - Director Técnico Asuntos Jurídicos Estratégicos - 1600 Secretaría Jurídica, SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY - Secretaria Juridica - 1600 Secretaría Jurídica

Anexos digitales: Informe_incumplimiento_interventoria_colibries_51162021_291025.pdf